Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia, Interior,
Diálogo Social y Simplificación Administrativa
Secretaría General de Interior

Fecha: la de la firma electrónica

Ref.: RCB/MGF/mor/036-24

Asunto: Informe Memoria y PPT

Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
Dirección Provincial de Almería.
Sección de Gestión.
Calle Maestro Serrano, 3. 2ª planta.
04004 Almería.

En relación con su comunicación de fecha 19/03/2024, relativa a la contratación de los “SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS E INSTALACIÓN DE KITS DE ALARMA CON CONEXIÓN A CRA, CUSTODIA DE LLAVES Y SERVICIO DE ACUDA PARA PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO PROPIEDAD DE AVRA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA RECUPERADAS Y/O PENDIENTES DE ENTREGA A UN NUEVO ADJUDICATARIO", sitas en 48 municipios diferentes, y con la que solicita:

☐ Informe a la Memoria Justificativa

☐ Informe al Pliego de Prescripciones Técnicas

☒ Ambos

Este informe se ha realizado sobre la documentación que nos ha sido enviada al respecto, en cumplimiento de lo que establece el Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.

Para simplificar su redacción y evitar duplicidades, y para una más eficaz y coherente aplicación de lo establecido en el Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía, las futuras memorias justificativas para la contratación de bienes y servicios para la seguridad interior de esta infraestructura incluirán fundamentos de justificación procedentes o referentes de/a su plan de seguridad interior. O -según corresponda- del/al de su Consejería u Organismo de adscripción. (Plan de Seguridad Interior de la Consejería u Organismo en la provincia, o su plan general).

Por otra parte cabe significar que:

1.- Cuando concurra el supuesto previsto en el artículo 146.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme a lo previsto en el 7.2 del mencionado Decreto, para la valora-

C/ Zaragoza, n.º 8.
41001 Sevilla
Correo-e: infoseguridad.cpidssa@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

ción de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, el órgano de contratación podrá, si lo entiende conveniente:

a) Solicitar a esta Secretaría General la propuesta de una persona[1] que se integre en el comité formado por al menos tres personas expertas que al efecto constituya, de haber sido ésta su opción.

b) Alternativamente, designar a esta Secretaría General como organismo técnico especializado, identificándola como tal en el correspondiente anexo del PCAP.

2.- En los restantes supuestos (artículo 146.2.b de la citada Ley), justificando la complejidad del expediente, el órgano de contratación podrá solicitar a esta Secretaría General la propuesta de una persona representante de la misma para que actúe como vocal o personal técnico especializado en la mesa de contratación encargada de valorar todos los criterios en las ofertas.

Cuando, en este supuesto, no se haya designado representante en la mesa, o no intervenga mesa de contratación y la valoración de los criterios se realice por los servicios dependientes del órgano de contratación, se podrán solicitar los informes[2] técnicos a los que alude el mencionado artículo.

JEFE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
Rafael Cantueso Burguillos

1 Realizará sus aportaciones sin asumir la presidencia ni la coordinación del comité.
2 Los informes irán orientados a solventar o aclarar dudas de carácter técnico o tecnológico o relativas a la idoneidad comparada de las soluciones de seguridad que puedan contener una o varias ofertas, Todo ello sin llegar a materializar la valoración de ninguno de los criterios.

Es copia auténtica de documento electrónico

SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS E INSTALACIÓN DE KITS DE ALARMA CON CONEXIÓN A CRA, CUSTODIA DE LLAVES Y SERVICIO DE ACUDA PARA PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO PROPIEDAD DE AVRA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA RECUPERADAS Y/O PENDIENTES DE ENTREGA A UN NUEVO ADJUDICATARIO

EXPEDIENTE: CONTR 2024 287023

INFORME A MEMORIA JUSTIFICATIVA

Recibida la Memoria Justificativa elaborada en la Dirección Provincial de la AVRA en Almería dependiente de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que hace referencia a la contratación de los "SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS E INSTALACIÓN DE KITS DE ALARMA CON CONEXIÓN A CRA, CUSTODIA DE LLAVES Y SERVICIO DE ACUDA PARA PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO PROPIEDAD DE AVRA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA RECUPERADAS Y/O PENDIENTES DE ENTREGA A UN NUEVO ADJUDICATARIO", sitas en 48 municipios diferentes, para un periodo desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, con la posibilidad de una prórroga adicional de 12 meses, los que subscriben, en virtud de lo que establece el Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de los edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, informan lo siguiente:

1. Analizado el contenido de la Memoria Justificativa, donde el Organismo plantea las causas que le inducen a iniciar los trámites previos de este expediente de contratación, se aprecia que éstas pueden ocasionar situaciones que perjudiquen a las personas y a los propios inmuebles como consecuencia de una posible intrusión, por lo que la contratación de un Servicio de Vigilancia está justificada.

2. En la descripción realizada por el Organismo en la Memoria Justificativa, no queda constancia de la naturaleza pero sí de la extensión del servicio, aunque no han sido determinadas con precisión las actividades que se pretenden realizar para ejecutarlo. Por tanto, la emisión del juicio de idoneidad, en los términos que se requieren, se traslada al análisis que se realice al Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se definen con más detalle las condiciones para su prestación.

3. Al tratarse de un servicio de vigilancia, las empresas licitadoras deberán encontrarse inscritas en el registro de empresas de seguridad de la Dirección General de Policía y autorizadas para "la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como

C/ Zaragoza, 8
41001 Sevilla
Correo-e: infoseguridad.cpidssa@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos". Todo ello en cumplimiento de lo que establece la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada, su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación.

Este informe se refiere exclusivamente a los aspectos técnicos, tecnológicos y funcionales de los bienes y servicios que se propone contratar, a efectos de su adecuación a la normativa reguladora del riesgo de intrusión y a las directrices marcadas por esta Secretaría General en materia de seguridad. En consecuencia, no han sido analizados aspectos relativos a otros riesgos distintos del de intrusión ni otras cuestiones de carácter legal o procedimental relacionadas con el expediente de contratación, por entender que éstas no forman parte de la materia objeto de informe.

La memoria justificativa aportada y objeto de este informe no contiene referencia a fundamentos de justificación basados en los documentos de planificación enumerados en el Artículo 17, Planes de Seguridad Interior, que regula el Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, y en base a lo establecido en el Decreto 56/2017, de 11 de abril, se evacua el presente informe con el sentido que se expresa en el cuerpo del presente documento y con los efectos que la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común asigna a su carácter preceptivo y no vinculante.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

COORDINADOR DE SEGURIDAD
Manuel Ortiz Rubio

VºBº
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN
Y SEGURIDAD DE EDIFICIOS
Manuel Gamboa Fernández

C/ Zaragoza, 8
41001 Sevilla
Correo-e: infoseguridad.cpidssa@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS E INSTALACIÓN DE KITS DE ALARMA CON CONEXIÓN A CRA, CUSTODIA DE LLAVES Y SERVICIO DE ACUDA PARA PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO PROPIEDAD DE AVRA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA RECUPERADAS Y/O PENDIENTES DE ENTREGA A UN NUEVO ADJUDICATARIO

EXPEDIENTE: CONTR 2024 287023

INFORME A PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Recibida la propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas elaborada en la Dirección Provincial de la AVRA en Almería dependiente de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, que hace referencia a la contratación de los "SERVICIOS DE VIGILANCIA SIN ARMAS E INSTALACIÓN DE KITS DE ALARMA CON CONEXIÓN A CRA, CUSTODIA DE LLAVES Y SERVICIO DE ACUDA PARA PROTECCIÓN DE LAS VIVIENDAS PERTENECIENTES AL PARQUE PÚBLICO PROPIEDAD DE AVRA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA RECUPERADAS Y/O PENDIENTES DE ENTREGA A UN NUEVO ADJUDICATARIO", sitas en 48 municipios diferentes, para un periodo desde la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, con la posibilidad de una prórroga adicional de 12 meses, los que subscriben, en virtud de lo que establece el Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de los edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión, informan lo siguiente:

1. El Pliego indica con claridad el modo en que se va a realizar la ejecución del contrato, comprobándose que se trata de un servicio de vigilancia y seguridad que será prestado dentro del marco jurídico que se relaciona en el punto 2 del documento, y las prescripciones técnicas que se describen son apropiadas para que el contrato alcance la finalidad prevista y se ejecute en cumplimiento de la normativa de aplicación a cada actividad.

2. Los aspectos que se relacionan en el punto 4 Programa de Trabajo, son adecuados para que el Jefe de Seguridad de la empresa pueda elaborar el plan de actuación que tenga previsto desarrollar para ejecutar el contrato en las condiciones establecidas en el Pliego. La redacción y presentación del Programa de Trabajo en las condiciones indicadas resulta imprescindible, ya que va a ser el documento que confirme la viabilidad y eficacia de la solución propuesta por el organismo para la protección de las personas y del propio edificio, una vez que por parte de la empresa se analicen las situaciones de riesgo, se evalúen las medidas de seguridad a utilizar, y se plantee para su aprobación el procedimiento a seguir en la prestación del servicio.

C/ Zaragoza, n.º 8
41001 Sevilla
Correo-e: infoseguridad.cpidssa@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

3. Sin entrar a valorar si la extensión y distribución del servicio de vigilancia y seguridad resulta suficiente y ajustada para alcanzar la finalidad que se persigue con su implantación, se observa que las funciones y actuaciones a desarrollar por el personal de vigilancia son adecuadas y cumplen con lo que establece la normativa vigente. El planteamiento que se describe en el punto 5 del Pliego, resulta apropiado para que la empresa adjudicataria lleve a cabo con su personal la necesaria planificación, programación, prestación y seguimiento del servicio, y de forma conveniente aparece en su articulado las obligaciones que tiene la empresa de desarrollar la actividad con profesionales de seguridad privada facultados, capacitados y habilitados para ejercer las funciones que corresponda en cada caso, en los términos que exige la Ley de Seguridad Privada.

4. La sistemática establecida en el punto 6 del Pliego para realizar el mantenimiento de cada uno de los sistemas de detección y alarmas y videovigilancia instalados en el edificio, permite que las empresas puedan llevarlo a cabo conforme a lo regulado en la normativa de aplicación y al programa diseñado por los fabricantes de los equipos.

5. El servicio de respuesta ante situaciones de alarma que se describe en el punto 7 del Pliego, cumple con lo exigido con la normativa de aplicación y es apropiado para alcanzar la finalidad que se persigue; resultará eficaz siempre que se ejecute en las condiciones indicadas en el Pliego, cumpliendo con los tiempos establecidos y que sea la misma empresa la que, además, preste con su personal y medios los servicios de conexión a C.R.A. y custodia de llaves.

6. Resulta imprescindible la implantación de un procedimiento para llevar a cabo la supervisión, control y seguimiento del servicio objeto de contratación recogido en el punto 8 del Pliego. Con esto se podrá adaptar durante el plazo de ejecución a las nuevas necesidades que pudieran aparecer; comprobando de forma sistemática el servicio que la empresa viene prestando. La aplicación rigurosa de ese procedimiento elevará la eficacia del servicio e identificará aquellas situaciones que puedan generar modificaciones a contemplar en futuras contrataciones.

El Pliego de Prescripciones Técnicas aportado y objeto de este informe no contiene referencia a fundamentos de justificación basados en los documentos de planificación enumerados en el Artículo 17, Planes de Seguridad Interior, que regula el Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, y sobre la base de lo establecido en el Decreto 56/2017, de 11 de abril, se eva - cua el presente informe con el sentido que se expresa en este documento y con el alcance que le proporcio - na su carácter vinculante y determinante.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.

COORDINADOR DE SEGURIDAD
Manuel Ortiz Rubio

VºBº:
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN
Y SEGURIDAD DE EDIFICIOS
Manuel Gamboa Fernández

C/ Zaragoza, n.º 8
41001 Sevilla
Correo-e: infoseguridad.cpidssa@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico